

Bruselas, 6 de junio de 2025
(OR. en)

8865/25

**Expediente interinstitucional:
2024/0187 (CNS)**

**JAI 579
FRONT 111
VISA 69
FREMP 116**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Reglamento del Consejo sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación - Adopción

1. El 24 de julio de 2024, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Reglamento del Consejo sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación. La base jurídica de la propuesta, a saber, el artículo 77, apartado 3, del TFUE, exige que el Consejo se pronuncie por unanimidad previa consulta al Parlamento Europeo.
2. Mediante carta de 27 de septiembre de 2024, el Consejo invitó al Parlamento Europeo a presentar su dictamen sobre la propuesta de la Comisión lo antes posible y, a más tardar, en la sesión plenaria de los días 13 y 14 de noviembre de 2024.
3. El 20 de noviembre de 2024, a petición del presidente de la Comisión LIBE, D. Javier Zarzalejos, el Comité de Representantes Permanentes decidió ampliar el plazo hasta el 15 de abril de 2025.

4. En la reunión del Grupo «Fronteras» del 12 de septiembre de 2024 se llevó a cabo un análisis detallado de la propuesta y en las reuniones de los Consejeros JAI de los días 14 de octubre, 6 de noviembre y 5 de diciembre de 2024 se debatieron los textos transaccionales de la Presidencia. En la reunión del 5 de diciembre de 2024, los Consejeros JAI alcanzaron un acuerdo sobre un texto.
5. El 11 de diciembre de 2024, el Comité de Representantes Permanentes alcanzó un acuerdo de principio sobre el texto transaccional con vistas a consultar al Parlamento Europeo sobre dicho texto.
6. El 2 de abril de 2025, el Parlamento Europeo aprobó su dictamen sobre el texto.
7. El 30 de abril de 2025, en una reunión de Consejeros JAI, se debatió un texto transaccional de la Presidencia, con algunas de las enmiendas del Parlamento Europeo que se habían incorporado al texto anteriormente acordado. El texto contó con el apoyo de todas las delegaciones, excepto tres, que aún no habían ultimado sus posiciones. Tras la reunión, estas delegaciones indicaron por escrito que podían apoyar el texto.
8. De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
9. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que recomiende al Consejo que, en una próxima sesión:
 - adopte, como punto «A» de su orden del día, el Reglamento del Consejo que figura en el documento 8375/25 formalizado por los juristas-lingüistas, y
 - disponga que el texto del Reglamento del Consejo de referencia se publique en el Diario Oficial, serie «L», de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a), del Reglamento Interno del Consejo.